



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO: 2015-17-01-44-P-00001277

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTION TURISTICA CHECK-IN-TRAVEL CIA. LTDA.

OTORGADO POR

SILVIA HIPATIA VELOZ MEJÍA

KEVIN ADRIÁN ANDRANGO VELOZ

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía GESTION TURISTICA CHECK-IN-TRAVEL CIA. LTDA., la señora SILVIA HIPATIA VELOZ MEJÍA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, señor KEVIN ADRIÁN ANDRANGO VELOZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo



sírvase incluir una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura la señora Silvia Hipatia Veloz Mejía, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos ocho cero siete cuatro cinco (170928074-5), por sus propios y personales derechos; y el señor Kevin Adrián Andrango Veloz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número uno siete uno siete nueve uno cuatro dos cinco uno (171791425-1), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de Comercio, y al presente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I: DE LA DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Denominación y Nacionalidad.- La denominación de la compañía que se constituye es GESTION TURISTICA CHECK-IN-TRAVEL CIA. LTDA. y su nacionalidad es Ecuatoriana.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la compañía será: la instalación y administración de agencia de viajes y turismo internacional; Operadora de turismo; Exploración de mayorista de turismo; Representación de empresas turísticas del exterior, con sujeción a lo previsto en el Reglamento de



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000002

Agencias de Viajes y Turismo.- Implementara mecanismos de hospedaje para sus clientes pudiendo edificar o administrar hoteles, hosterías o establecimientos de tiempo compartido dentro del territorio ecuatoriano.- Su actividad se desenvolverá dentro del siguiente marco: a) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos; b) Venta directa al usuario nacional e internacional, de todos los servicios turísticos, ya sea directamente o a través de sistemas computarizados de reservas que operan en el país; c) Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; d). Reserva, adquisición y venta de servicios de alojamiento; e) Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; f) Información turística y difusión de material de propaganda; g) Expedición y transferencia de equipajes y carga por cualquier medio de transporte h) Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioros de equipaje y otros que cubran los riesgos derivados del viaje ; i) Venta de los servicios de alquiler de vehículos; j) Flete de aviones para la prestación de servicios; k) Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; l) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo. Podrá desarrollarse dentro del ámbito turístico como mayorista, internacional, operadora y dual. Podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos, de actos, civiles, comerciales, industriales, y otros, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. Tal como queda descrito antes, inclusive celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionándose con otras sociedades, absorberlas o ser absorbida por ellas, todo lo anterior en cuanto este directamente relacionado con el objeto social para propiciar su cabal



desarrollo.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II: DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones sociales.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Las participaciones comprenden los aportes de capital, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les correspondan.- Artículo Sexto.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. Título III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000003

gerente general de la compañía, mediante comunicación escrita a cada socio a la dirección que tenga registrada de su domicilio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- La junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Decimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y entre ellas: a) Designar y remover presidente y gerente general; b) Aprobar las cuentas y los balances de la compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del presidente o gerente general.- Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el



capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; a) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, b) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción a la Ley. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar como secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000004

misma ley.- CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- a) El capital de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos y está íntegramente suscrito y pagado tal como consta en el cuadro de integración siguiente:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACION	PORCENTAJE
Silvia Hipatia Veloz Mejía	300,00	300,00	300	1,00	75%
Kevin Adrián Andrango Veloz	100,00	100,00	100	1,00	25%
TOTAL	400,00	400,00	400		100%

a) De este valor suscrito los socios suscriptores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en cuenta que se aperturará en una Institución bancaria a nombre de la Compañía. b) Los socios declaran además haber realizado el aporte en su totalidad por cuanto el cuadro de integración de capital se encuentra correctamente conformado.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, al señor Kevin Adrián Andrango Veloz, y como Gerente General de la misma a la señora Silvia Hipatia Veloz Mejía, respectivamente.-

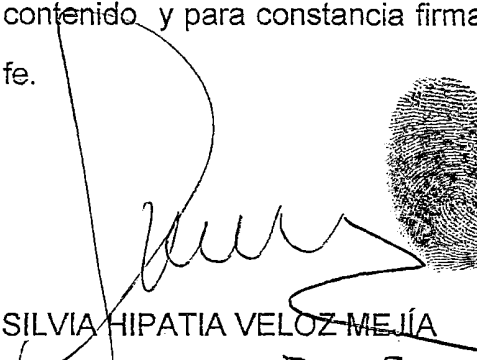
SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento la veracidad de todo lo establecido en este contrato social.-

SEPTIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCION.- Los contratantes se facultan mutuamente para solicitar al señor Registrador Mercantil del cantón Quito la inscripción de la presente escritura, e impulsar posteriormente el trámite respectivo en la Superintendencia de Compañías y Valores para registrar la constitución de la compañía. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ**

LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo valor legal y se halla firmada por el doctor Galo Quiñones Suquilandí con registro profesional número diecisiete guión dos mil dos guión doscientos



veintidós del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



SILVIA HIPATIA VELOZ MEJÍA

C.C: 170928074-5

C.V: 097-0273



KEVIN ADRIÁN ANDRANGO VELOZ

C.C: 171791425-1

C.V: 003-0192



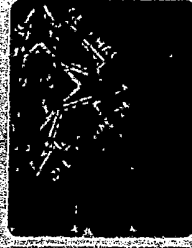
DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN CECOR

CEDULA CIUDADANIA 170928074-5

VELOZ MEJIA SILVIA HIPATIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 MARZO 1964
006-1 0047 04066 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO

LUIS VELOZ
MARIA MEJIA
SANTA CRUZ 15/07/2005
15/07/2017

REN 0009703

00010305



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097 1709280745

097 - 0273 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO VELOZ MEJIA SILVIA HIPATIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS útil (s) 01
Quito a 13.05.2013

[Signature]
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171791425-1

CIUDADANIA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRANGO VELOZ KEVIN ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1995-09-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRANGO DE LA CUEVA ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELOZ MEJIA SILVIA HIPATIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-21

E333311222

001131316

 DIRECTOR GENERAL

 FUA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

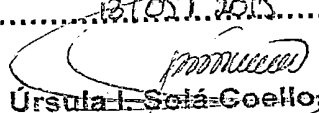
003 - 0192 **1717914251**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRANGO VELOZ KEVIN ADRIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CHILLOGALLO
PARROQUIA 1
ZONA


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN Q. HOJAS 001 (s) 003
Quito a 13/05/2015


Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 01:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694844
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709280745 VELOZ MEJIA SILVIA HIPATIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GESTION TURISTICA CHECK-IN-TRAVEL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7912.00

ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01

PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

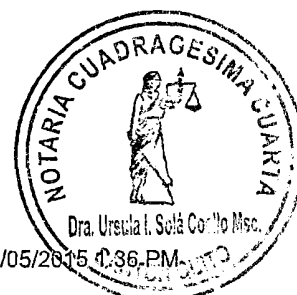
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2015 01:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



F. Oleas

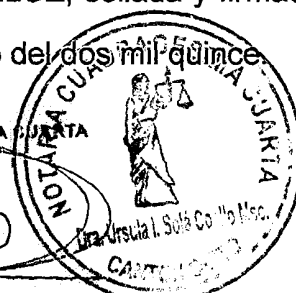
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTION
TURISTICA CHECK-IN-TRAVEL CIA. LTDA.** otorgada por **SILVIA HIPATIA
VELOZ MEJÍA** y **KEVIN ADRIÁN ANDRANGO VELOZ**, sellada y firmada en
el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de mayo del dos mil quince



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

Ursula I. Sola Coello



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32436

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22448
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2477
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA / QUITO / 13/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTION TURISTICA CHECK-IN-TRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

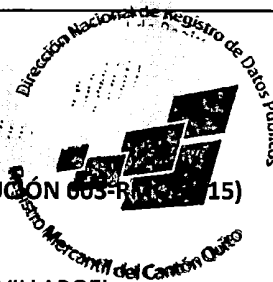
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 603-R-15)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





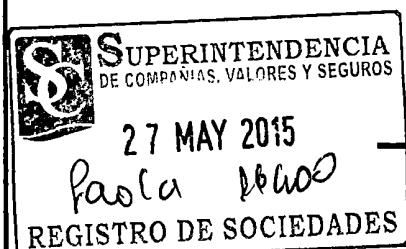
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

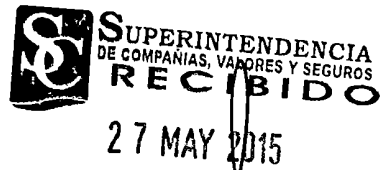
0000000

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Gestion Turística CHECK-IN-TRAVEL	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Conocoto	centro Salud Conocoto		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Matilde Alban	N3-98	SUCRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
AURORA			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		06	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2345169		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Silvia-VEL33@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998731816			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Una cuadra Colegio San Vicente de Paul / Conocoto			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Silvia Hipatia Veloz Mejia			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1709280745			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuela
C.A.U. - Quito-01.2.1.4-F1